# DECRETO N°2400 / 2022

**PADRE LAS CASAS, 25 de Octubre del 2022**

**VISTOS:**

1. Las Atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1998 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1, 2006, Interior.
2. La Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; La Resolución N°16 del año 2020, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
3. El Decreto Alcaldicio N°1227 de fecha 29.06.2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", al Director de Asesoría Jurídica, o quien le subrogue o reemplace, complementado por Decreto Alcaldicio N°2075 de fecha 15.10.2021.
4. Resolución Exenta N°1050 de fecha 19.07.2022 del Gobierno Regional de La Araucanía, que Aprueba Convenio de Transferencia Recursos "Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2022", Proyecto **"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CÓDIGO BIP 40030182-0.**
5. Decreto Alcaldicio N°1626 de fecha 28.07.2022, que Aprueba Convenio señalado en Visto precedente.
6. Las Bases Administrativas Generales y Especiales (BAGE), Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la **Propuesta Pública N°104/2022 "CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CÓDIGO BIP 40030182-0.**
7. La Solicitud de Pedido N°43 de fecha 29.09.2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, por un monto total de $14.463.409.- (catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos). Impuestos incluidos, por concepto de Proyecto "CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS".
8. La Preobligación Presupuestaria N° 5/1352 de fecha 07.10.2022, glosa **"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS"**, por un monto total de $14.463.409.- (catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos). Impuestos incluidos.
9. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contratar la ejecución del Proyecto denominado **"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS".**

**DECRETO:**

1. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas Generales y Especiales (BAGE), Bases Técnicas, y demás antecedentes de la **Propuesta Pública N°104/2022 "CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CÓDIGO BIP 40030182-0.**
2. **CONSIDERASE** el contenido de las bases de licitación y demás antecedentes que se aprueban por este acto, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, las presentes Bases Administrativas Generales y Especiales (BAGE), Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la **Propuesta Pública N°104/2022 "CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CÓDIGO BIP 40030182-0.**
4. **FÍJASE** como fecha de apertura de la **Propuesta Pública N°104/2022 "CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CÓDIGO BIP 40030182-0,** el día 10 de noviembre de 2022, a las 11:00 hrs. en la Sala de Propuesta del Municipio ubicada en calle Maquehue N°1441, Padre Las Casas.
5. **NÓMBRASE** a la Sra. Secretario Municipal y Miembros de la Comisión Apertura Propuesta Integrada por: Administrador Municipal, Director SECPLAN, Director de Administración y Finanzas, Director de Obras Municipales o quienes les reemplacen o subroguen, para recepcionar y evaluar las ofertas que se presenten a la propuesta objeto del presente Decreto.
6. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente Decreto Alcaldicio a la siguiente cuenta presupuestaria; 114 05 49 048 **"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO**

**PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS",** por un monto total de $14.463.409.- (catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos). Impuestos incluidos. Presupuesto Convenio de Transferencia Recursos "Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2022", proyecto **"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CÓDIGO BIP 40030182-0.**

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Secretaria Municipal
- Administración Municipal - Informativo
- Dirección de Administración y Finanzas - Abastecimiento
- Dirección de Obras Municipales (DOM) - Informativo
- Secretaria Comunal de Planificación
- Secretaria Comunal de Planificación - Buzón personal Carlos Silva Figueroa

Firmado electrónicamente por:
**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**
Fecha: 25.10.2022 15:56:51
SECRETARIO MUNICIPAL

Firmado electrónicamente por:
**RODRIGO URRA ESCOBAR**
Fecha: 25.10.2022 15:00:13
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Para verificar este documento, use el siguiente identificador: f5308f9d737a2aed0558f34570ede612e24a4419737835acf847207c3dbec4c6
ID: 11889 | https://sgd.padrelascasas.cl:9443/validador

**CALENDARIO**

**PROPUESTA PÚBLICA N°104/2022**

**"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0.**

| | |
|---|---|
| **Fecha Publicación** | **: 26.10.2022** |
| **Fecha Cierre** | **: 10.11.2022 (11:00 horas)** |
| **Fecha Inicio Preguntas** | **: 27.10.2022 (09:00 horas)** |
| **Visita a Terreno** | **: 02.11.2022 (15:00 horas)** |
| **Fecha Final Preguntas** | **: 04.11.2022 (11:00 horas)** |
| **Fecha. Aclaraciones** | **: 07.11.2022 (desde las 12:00 horas)** |
| **Fecha Recepción Sobre con Garantía** | **: No se requiere.** |
| **Fecha Recepción de Garantía Electrónica** | **: No se requiere.** |
| **Apertura Técnica** | **: 10.11.2022 (11:00 horas)** |
| **Apertura Económica** | **: 10.11.2022 (11:01 horas)** |
| **Monto Disponible** | **: $14.463.409.- IVA Incluido** |
| **Criterios de Evaluación** | **: Oferta Económica: 40%** |
| | **: Plazo de entrega: 30%** |
| | **: Experiencia: 25%** |
| | **: Cumplimiento de Requisitos: 5%** |

**Cuenta Presupuesto Municipal:**
Cuenta presupuestaria; 1140549048 **"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0,** por un monto total de **$14.463.409.-** (catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos). Impuestos incluido. Presupuesto vía convenio de transferencia de recursos del "Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL)", año 2022. Suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

**Visita a Terreno:**
Se realizará el día **2 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas** lugar de encuentro será en la Secretaría Comunal de Planificación - SECPLAN, oficinas ubicadas en calle Lord Cochrane 1595, esquina Coñoepan, comuna de Padre Las Casas. Esta visita será de **carácter obligatoria y excluyente**, aquellos oferentes que no ingresen el comprobante de visita a terreno, señalado en el art. 14 de las BAGE, quedaran fuera del proceso de licitación.

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
DIRECTOR
SECPLAN

**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**
**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

WCV/CBF

# BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES

## PROPUESTA N°104/2022

## "CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0

## INDICE

1. MANDANTE, UNIDAD TÉCNICA E ITO
2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
3. TIPO DE CONTRATO
4. PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE
5. FINANCIAMIENTO
6. REAJUSTES
7. CAMPO DE APLICACIÓN
8. GENERALIDADES
9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
10. PARTICIPANTES DE LA PROPUESTA
11. OBLIGACIONES DEL OFERENTE
12. VISITA A TERRENO
13. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES
14. DOCUMENTOS NECESARIOS A PRESENTAR PARA LA APERTURA DE LA PROPUESTA
15. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA
16. APERTURA DE LA PROPUESTA
17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA
18. COMISION EVALUADORA DE LA PROPUESTA
19. EVALUACION DE LAS OFERTAS
20. ACLARACIONES DE LA OFERTA TÉCNICA
21. RESOLUCIÓN DE EMPATES
22. RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA
23. AUMENTO DE PLAZOS / AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS
24. DESISTIMIENTO DE OFERTA Y CLAUSULA DE RE ADJUDICACION
25. GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS
26. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
27. ANEXOS Y/O MODIFICACION DEL CONTRATO
28. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.
29. ESTADOS DE PAGO
30. RETENCIONES
31. MULTAS
32. ENTREGA DE TERRENO
33. LETRERO
34. OBRAS ACCESORIAS
35. MODIFICACIONES DE OBRAS
36. DAÑOS A TERCEROS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
37. PLANOS DE CONSTRUCCION Y PROYECTOS
38. FOTOGRAFIAS
39. ENCARGADO O JEFE DE OBRA
40. PERFIL DEL ENCARGADO O JEFE DE OBRA
41. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA
42. AVISO TERMINO DE OBRA
43. RECEPCIÓN PROVISORIA
44. RECEPCIÓN DEFINITIVA
45. RESPONSABILIDAD
46. LIQUIDACION DEL CONTRATO
47. CONSUMOS BÁSICOS
48. DOMICILIO ESPECIAL
49. INSCRIPCIÓN DE LA OBRA EN INSPECCIÓN DEL TRA BAJO
50. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN
51. DERECHOS MUNICIPALES U OTROS
52. SUBCONTRATACIÓN
53. SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
54. PREVENCIÓN COVID
55. MONUMENTOS NACIONALES
56. FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS

## BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES (BAGE)

## PROPUESTA PÚBLICA N°104

## "CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0.

### ART. 1.- MANDANTE, UNIDAD TÉCNICA E ITO

| | |
|---|---|
| 1.1 Mandante | Municipalidad de Padre Las Casas |
| 1.2 Unidad Técnica | Secretaría Comunal de Planificación – SECPLAN |
| 1.3 Inspección Técnica | Municipalidad de Padre Las Casas, a través de la Dirección de Obras Municipales |

**Unidad Técnica**
La Secretaría Comunal de Planificación – SECPLAN, actuará como unidad técnica formuladora de la presente iniciativa.
En conjunto con la Inspección Técnica de Obra, si fuera necesario, será quien evaluara solicitudes de cambios de materialidad, aumentos de plazo, aumentos de obras y cualquier decisión que afecte directamente el buen desarrollo y resultado del proyecto según lo establecido en las presentes Bases Administrativas Generales y Especiales y en todo lo que pueda verse en la presente licitación y adjudicación.

**Inspección Técnica**
La Dirección de Obras Municipales – DOM, vía Decreto Alcaldicio, designará un Inspector Técnico de Obra, en adelante ITO, quien se ocupará en terreno de velar por el buen y fiel desarrollo y cumplimiento del proyecto según lo establecido en las presentes Bases Administrativas Generales y Especiales, además de las Especificaciones Técnicas, contrato y todo lo que verse en la presente licitación.
De ser necesario, cualquier autorización que realice el ITO relativo a cambios de materialidad, aumentos de plazo, aumentos de obra, paralización de plazos y cualquier acto que modifique el proyecto en pos de un mejor termino de este será evaluado con la Unidad Técnica.

### ART. 2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
Las presentes Bases Administrativas Generales y Especiales (BAGE) están referidas a la **Propuesta Pública N°104** denominada: **"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0.**

### ART. 3.- TIPO DE CONTRATO
El Contrato será a suma alzada, en moneda nacional.

### ART. 4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE
El presupuesto estimativo de referencia para la ejecución de las obras corresponde a **$14.463.409.-** (catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos). Impuestos incluido.

### ART. 5.- FINANCIAMIENTO
El Contrato es financiado a través del convenio de transferencia de recursos del "Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL)", año 2022. Suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas. Resolución Exenta N°1050 de fecha 19 de julio de 2022 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba convenio de transferencia de recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), año 2022 y Decreto N°1626 de fecha 28 de julio de 2022 que aprueba el convenio de transferencia recursos Fondo Regional Iniciativa Local año 2022, Proyecto: "Conservación camino no enrolado comunidad Pedro Parra, comuna de Padre Las Casas", Código Bip N°40030182-0.

### ART. 6.- REAJUSTES
El contrato no considera reajustes ni intereses.

### ART. 7.- CAMPO DE APLICACIÓN
Las presentes Bases Administrativas Generales y Especiales (BAGE) se aplicarán en las licitaciones, contratos y órdenes de compra que de ella deriven, formando parte integrante de las mismas.

### ART. 8.- GENERALIDADES
Para todo efecto de trámites administrativos de la presente propuesta, la totalidad de la documentación que presenten los oferentes deberán corresponder a la misma persona natural o jurídica que participa de la propuesta.

Cualquier documento presentado a nombre de una persona distinta del participante, implicará la **Inadmisibilidad** de la oferta respectiva, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases.

**La presente obra se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo con las normas contenidas en los siguientes documentos, correspondiéndoles además el siguiente orden, de lo más general a lo más específico:**

a) Para todos los efectos, y especialmente en el caso de dudas y discrepancias, la presente licitación, su contrato y la ejecución de las obras a las que se refieren las presentes Bases Administrativas se regirán por los siguientes documentos técnicos y en el siguiente orden de prelación:

1. Contrato de ejecución de obras.
2. Orden de compra.
3. Respuestas a las consultas y aclaraciones
4. Especificaciones técnicas del proyecto

5. Planos del proyecto
6. Las presentes Bases Administrativas Generales y Especiales (BAGE)

b) En todo caso siempre deberá prevalecer las leyes y normas con la mayor exigencia a las que se refieren las presentes Bases Administrativas y se regirán por las siguientes Leyes y Normativas vigentes:

1. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695 y sus modificaciones.
2. Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
3. Ley de Rentas Municipales, Decreto Ley 3063/1979 y sus modificaciones.
4. Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. Decreto N°250 de Ministerio de Hacienda de 09.03.2004, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886.
6. Leyes decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y Municipalidad.
7. Todas las Normativas que aplican al presente proyecto, entre las cuales están:

Manual de Carreteras, versión 2021 y sus modificaciones 2022 de la Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas:

- MC V2 - Manual de carretera volumen 2, Procedimientos de Estudios Viales.
- MC V3 - Manual de carretera volumen 3, Instrucciones y Criterios de Diseño.
- MC V4 - Manual de carretera volumen 4, Planos de Obra tipo.
- MC V5 - Manual de carretera volumen 5, Especificaciones Técnicas Generales de Construcción.
- MC V6 - Manual de carretera volumen 6, Seguridad Vial
- MC V7 - Manual de carretera volumen 7, Mantenimiento Vial.
- MC V8 - Manual de carretera volumen 8, Especificaciones y Métodos de Muestreo, Ensaye y Control.
- MC V9 - Manual de carretera volumen 9, Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales.
- AASHTO - Normas de la American Association of State Highway and Transportation Officials.
- Nch - Normas Chilenas de Instituto Nacional de Normalización.

**ART. 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo de ejecución de las obras para la **"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0,** que se contará desde la fecha del acta de entrega de terreno, será de **un máximo de 60 días corridos** o un plazo menor que proponga el oferente, siendo este, **no menor a 45 días corridos**, considerando que se debe tener presente en su propuesta las normas técnicas que rigen para los materiales y soluciones constructivas, imprevistos y complejidad de la obra.

Para cumplir el plazo especificado será responsabilidad del contratista dar inicio a las obras una vez recibido el terreno.

**ART. 10.- PARTICIPANTES DE LA PROPUESTA**

a) Podrán presentarse a esta licitación **Personas Naturales o Jurídicas** inscritas en el portal www.mercadopublico.cl y habilitados como proveedores en el portal de compras públicas al momento de suscribir el contrato.
b) No podrán participar, oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Artículo N°54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de "Bases Generales de la Administración del Estado", es decir, personas que posean la calidad de cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
c) No podrán participar sociedades de personas de las que formen parte funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra "b" del Artículo N°54 de la ley N°18.575, ni con sociedades en comandita por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de las sociedades antedichas.
d) Tampoco podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios a funcionarios o asesores de la Municipalidad de Padre Las Casas, cualquiera sea su grado de participación en la sociedad.
e) No podrán participar empresas o personas que se encuentren inhabilitadas para contratar con entidades públicas, sea esto por sanciones de multas a la infracción del DFL N°1 del año 2005, así como también el incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos años, además de presentar deuda previsional en la Dirección del Trabajo, entre otras. Todo lo cual es verificado a través del Sistema de Registro de Empresas de Chile Proveedores o en su defecto deberá enviar una declaración jurada simple de habilidad.
f) No podrán participar empresas y/o personas naturales y/o jurídicas que tengan juicios pendientes con la Municipalidad de Padre Las Casas.

**ART. 11.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE**
Por el solo hecho de presentar ofertas, se entiende que el oferente conoce perfectamente las siguientes exigencias:

a. Estar inscrito y habilitado en el registro de proveedores de mercado público al momento de suscribir el contrato.
b. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes bases, antecedentes técnicos y las consultas y/o aclaraciones (si las hubiere).
c. Haber estudiado todos los antecedentes de la propuesta y haber verificado su concordancia entre sí, en caso de duda haber hecho las consultas correspondientes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl y conocer las normas legales al respecto.
d. Haber considerado en su oferta económica todos los gastos que incidan en la ejecución de las obras, de acuerdo a los antecedentes de la presente licitación.

**ART. 12. VISITA A TERRENO**
Se realizará una visita a terreno, en la fecha y hora que se indica en el portal de compras públicas, cuyo lugar de encuentro será en la Secretaria Comunal de Planificación, SECPLAN, ubicada en Lord Cochrane N°1595, comuna de Padre Las Casas. Esta visita será de **carácter obligatoria y excluyente**, aquellos oferentes que no ingresen el comprobante de visita a terreno, señalado en el art. 14, quedaran fuera del proceso de licitación.

Las observaciones y consultas que surjan de esta visita se deberán hacer llegar de acuerdo a lo indicado en el Art. 13 de las presentes bases.

**ART. 13.- CONSULTAS Y/O ACLARACIONES**
Se recibirán solicitudes de consultas a través del portal www.mercadopublico.cl a partir del día señalado en dicho Portal. Asimismo, el municipio podrá realizar mediante el mismo sistema las aclaraciones que estime oportunas.

Las respuestas y aclaraciones estarán a disposición de los interesados y todos quienes tengan acceso al portal de compras públicas, a partir del día indicado en el calendario de la propuesta, publicado en el portal www.mercadopublico.cl y será responsabilidad del o los interesados consultar las aclaraciones en el portal. En todo caso, dichas respuestas y aclaraciones formarán parte integrante de las bases y se aplicarán en forma preferencial a los demás antecedentes de la propuesta. Así mismo los posibles reclamos por parte de oferentes serán respondidos a través de la plataforma de mercado público en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde ocurrido el hecho que lo origina.

Se podrán modificar y/o aclarar los documentos de la propuesta, ya sea por iniciativa propia o en atención a una o más aclaraciones solicitadas por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta y hasta la entrega de las aclaraciones, informando de ello a través del Portal www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integrante de las Bases.

Con el objeto de velar por la igualdad para todos los oferentes, no se recibirán consultas mediante otro medio que no sea a través del Portal www.mercadopublico.cl y no se aceptarán consultas fuera del plazo señalado.

**ART. 14.- DOCUMENTOS NECESARIOS A PRESENTAR PARA LA APERTURA DE LA PROPUESTA**

**14.1 SOPORTE PAPEL**
Solo boleta de seriedad de la oferta si corresponde.

**14.2 SOPORTE DIGITAL**
La siguiente documentación se deberá adjuntar de forma digital en el portal www.mercadopublico.cl

El orden de apertura de los antecedentes será el siguiente:

A. **Aperturas antecedentes y/o documentos Administrativos o Técnicos.**
B. **Aperturas antecedentes y/o documentos Económicos.**

A. **Etapa "Administrativa o Técnica":**

1. Para el caso de Sociedades, adjuntar Documento que acredite la personería del Representante Legal del oferente, con no más de 60 días de antigüedad, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces o extraídos del Sistema de Empresas y Sociedades, Ley N°20.659.
2. Para el caso de Sociedades, Certificado de vigencia de la Sociedad con no más de 60 días de antigüedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces o extraído del Sistema de Empresas y Sociedades, Ley N°20.659.
3. Fotocopia legalizada de escritura de constitución de sociedad y de modificaciones, si las hubiere.

**Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, se deberá adjuntar:**
- Copia original documento privado o público que da cuenta del Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, por tratarse de una licitación de monto inferior a 1.000 UTM. Artículo 67 bis del Decreto N°250 de Ministerio de Hacienda de 09/03/2004, que aprueba Reglamento de la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta, la adjudicación y la vigencia.
- Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
- La designación de un representante común.

4. Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos ni deudas laborales pendientes a la fecha.
5. Fotocopia del certificado de título del profesional y experiencia del encargado de la obra, quien no necesariamente debe tener la calidad de residente de obra.
6. Programa de trabajo mensual (carta Gantt).
7. Comprobante visita a terreno.

**Anexo N°1:** Identificación del oferente, formato disponible en el portal.
**Anexo N°2:** Experiencia Obras Ejecutadas por el oferente, (adjuntar certificados respectivos), formato disponible en el portal.

B. Etapa Económica:

**Anexo N°3:** Presupuesto Detallado, donde los precios unitarios no deben incluir gastos generales, utilidades e IVA. Estos se deben detallar en la parte inferior del formato, en porcentaje y valor, formato disponible en el portal.
**Anexo N°4:** Oferta Económica y plazo, formato disponible en el portal.

Los oferentes que se encuentren registrados en Mercado Público quedan excluidos de ingresar como archivos adjuntos administrativos aquellos antecedentes que se encuentren disponibles en el portal. Será responsabilidad del oferente asegurarse de que los antecedentes se encuentren actualizados y disponibles para su consulta.

**Sobre Documentos Omitidos:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 40 del Decreto 250 del 09.03.2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públicas, *"La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información".*

*"La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación".* **El plazo de respuesta, en caso de requerirlas será de 24 horas.**

Toda la documentación señalada en este articulo, deberá ser escaneada y/o digitalizada e ingresada al portal www.mercadopublico.cl.

**ART. 15.- GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA**
**No se requiere.**

Según lo indicado en el articulo 31 del Decreto 250 del 09.03.2004 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; *"Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta. Cuando se solicite garantía de seriedad de la oferta, las Bases deberán establecer el monto, plazo de vigencia mínimo y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad reajustable".*

**ART. 16. APERTURA DE LA PROPUESTA**
La apertura de las ofertas, se efectuará el dia y hora indicado en el calendario de la propuesta, publicado en el portal www.mercadopublico.cl, en la sala de propuestas de la Municipalidad de Padre Las Casas, ubicada en calle Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas.

No se recibirán propuestas ingresadas con posterioridad a la hora indicada para la apertura.

No será recepcionado ningún antecedente relacionado con la apertura de la propuesta, en forma personal o a través de cualquier otro medio que no sea el portal www.mercadopublico.cl

**ART. 17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA**
**17.1.** Para la presente propuestas se considerará en la evaluación los siguientes aspectos y con las ponderaciones que se indican:

1. Cada oferta será evaluada según los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las presentes BAGE. (articulo 37 del Decreto 250/2004).
2. La Comisión de Apertura y evaluación de las Ofertas **podrá** pedir a los oferentes, después de la apertura de la propuesta, aclaraciones sobre su oferta que permitan una mejor comprensión de los antecedentes presentados, según lo señalado en el Articulo 13 de las presentes BAGE. Las aclaraciones del proponente que sea adjudicado, pasarán a formar parte del Contrato respectivo.
3. **Plazo para la adjudicación:** La Municipalidad analizará las propuestas y adjudicará en un plazo máximo de **15 días hábiles** contados del dia de la apertura de las propuestas, a aquel oferente que satisfaga lo solicitado en los documentos de la licitación y que resulte el mejor evaluado desde el punto de vista técnico y económico.
4. La presente licitación se adjudicará a la oferta que obtenga el mayor puntaje en el proceso de evaluación.
5. La presente licitación se adjudicará a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo la modalidad de adjudicación simple, entendiéndose por tal, la que permite adjudicar a un único proveedor.
6. El mandante se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas presentadas por no ser convenientes para los intereses del servicio, por razones fundadas, pudiendo llamar a una nueva licitación, en orden a desarrollar adecuadamente los objetivos perseguidos por ésta.

7. La Evaluación de la Propuesta se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

| | |
|---|---|
| **Oferta Económica** | **: 40%** |
| **Plazo de entrega** | **: 30%** |
| **Experiencia** | **: 25%** |
| **Cumplimiento de Requisitos** | **: 5%** |
| **Total** | **:100%** |

a) **Oferta económica: 40%**
Se calculará inversamente proporcional al precio ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo:

**(Precio mínimo/ Precio ofertado) *100*% de evaluación**

b) **Plazo de entrega: 30%**
Se calculará inversamente proporcional al plazo de entrega ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo:

**(Plazo mínimo/Plazo ofertado) *100*% de evaluación**

c) **Experiencia: 25%**
El oferente debe acreditar su experiencia, debiendo adjuntar para cada obra indicada en el anexo N°2, los antecedentes de respaldo que acrediten dicha experiencia, en los últimos cinco años, en materias y/o proyectos similares a la presente licitación a través de certificados, actas de recepción provisoria o actas de recepción definitiva **sin observaciones.**

No se considerarán en la evaluación antecedentes de experiencia que no tengan relación con la materia de esta licitación o se refieran a obras que no se relacionen con lo licitado, para ello se aceptarán los siguientes documentos:

- Certificados de experiencia, Indicando: Nombre de la obra, institución, fecha de realización, lugar y montos, debiendo venir firmados, timbrados y con datos de contacto de quien los emitió.
- Recepciones provisorias o definitivas de Obras.

No se aceptará la presentación de boletas, facturas, órdenes de compra, contratos, resoluciones de aprobación. Los certificados deben estar emitidos a nombre del oferente que participa en la licitación y no del representante legal o de otro miembro de la empresa, cuando sea persona jurídica.

Obtendrán el mayor puntaje según se desagrega a continuación:

| Cantidad de proyectos similares | % |
|---|---|
| 5 o más obras en proyectos similares | 25 |
| De 3 a 4 obras en proyectos similares | 15 |
| De 1 a 2 obras en proyectos similares | 10 |
| Sin experiencia comprobable | 0 |

d) **Cumplimiento de requisitos: 5%:** Se otorgará el 5% a los oferentes que cumplan con todos los antecedentes solicitados en el artículo 14 de las presentes bases, al momento de la apertura. En caso que se soliciten documentos omitidos, el oferente obtendrá 0%.

***PUNTAJE TOTAL*= % Oferta Económica + % Plazo de Entrega + % Experiencia + % Cumplimiento de Requisitos**

**ART. 18.- COMISIÓN EVALUADORA DE LA PROPUESTA**
Los integrantes de la Comisión de Apertura Técnica propuesta, la que será integrada por:

- Administrador Municipal.
- Director de Administración y Finanzas (DAF).
- Director de SECPLAN.
- Director de Obras Municipales (DOM).
- Secretario Municipal, actuando como ministro de Fe.

O quienes legalmente les subroguen o reemplacen, previamente nombrados a través de Decreto Alcaldicio.

**ART. 19.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**
Posterior a la apertura administrativa, técnica y económica, se suscribirá el acta correspondiente que deberá contener los datos necesarios para individualizar la propuesta, emitida por el portal www.mercadopublico.cl, la que debe contener las observaciones que se detecten, como de igual forma las ofertas aceptadas y rechazadas incluyendo los motivos del rechazo, firmada por los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación y por la Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.

En el caso que existiesen reclamos posteriores por parte de algún oferente, estos deben ser ingresados a través del portal www.mercadopublico.cl, de forma escrita dentro del primer día hábil posterior a la apertura de la propuesta. Los reclamos serán resueltos por la Comisión de Apertura y Evaluación en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde ocurrido el hecho que lo origina. Los que serán respondidos a través del sistema de información de compras públicas.

La Municipalidad de Padre Las Casas estudiará el conjunto de antecedentes de la propuesta, dentro del **plazo máximo de 15 días hábiles**, contados desde la fecha de apertura de la misma. Ello se realizará a través de la Comisión Evaluadora de Apertura de las Ofertas. Dicha Comisión podrá hacerse asesorar por otros profesionales, técnicos o expertos de la Municipalidad de Padre Las Casas o de otros Servicios para el desempeño de su cometido.

Dentro de sus facultades, la Comisión de Apertura y Evaluación de la Propuesta podrá evaluar ofertas que presenten errores de cálculo y que no afecten el presupuesto municipal, procediendo a corregir dicho monto del total de la oferta. Para estos efectos la comisión deberá consultar mediante correo electrónico informado por el oferente en el anexo N°1, su disposición o rechazo de continuar en el proceso de adjudicación, en caso que corresponda. Debiendo dejar constancia de todo ello en el Acta de Proposición.

**ART. 20.- ACLARACIONES DE LA OFERTA TÉCNICA**
Además de las facultades señaladas en el articulo precedente, esta comisión podrá requerir a las oferentes aclaraciones a los antecedentes presentados en su propuesta por algún medio: escrito, telefónico o electrónico, dejando constancia de ello en el acta de la Comisión Evaluadora de la Propuesta.

**ART. 21.- RESOLUCIÓN DE EMPATES**
Si producto de la evaluación de las ofertas se produjesen empates, entre los oferentes evaluados, esto será resuelto por la Comisión de Apertura y Evaluación de las Ofertas, según los siguientes criterios y orden indicado:

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **"oferta económica"**, en caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **"plazo de entrega"**, si aún persiste el empate, se utilizará como tercer mecanismo el criterio de **"experiencia"**, si aún continua, se establecerá como cuarto criterio de desempate, el **"cumplimiento de requisitos"**. Si persiste el empate, definirá el NO presentar términos anticipados de contrato con causas imputables al contratista con la Municipalidad de Padre Las Casas y finalmente de mantenerse la condición de empate, se establece como último mecanismo quien haya ingresado primero la oferta al portal www.mercadopublico.cl.

**ART. 22.- RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA**
Una vez evaluadas las ofertas, se efectuará mediante Decreto Alcaldicio la adjudicación, lo que será comunicado a través del portal de Mercado Publico a todos los participantes aceptados en la evaluación, así como también a todos quienes tengan acceso al portal de compras públicas.

**ART. 23.- AUMENTO DE PLAZOS / AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS**
**23.1. AUMENTO DE PLAZOS**
Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales o se apreciare que **no se alcanzará a ejecutar en el plazo determinado por contrato**, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o situación fundada, no atribuibles al contratista, podrá solicitar prórroga debidamente justificada por escrito a la Inspección Técnica de Obra (ITO), en un plazo mínimo de 10 días antes de vencido el plazo de ejecución de las obras contratadas. Si la causal de fuerza mayor, caso fortuito o situación fundada, no atribuible al contratista ocurre dentro del periodo de cinco días antes al vencimiento del plazo de ejecución, la ITO informará a la Unidad Técnica sobre la pertinencia de la ampliación de plazo, siendo ésta última quien apruebe o rechace dicha prórroga. **En cualquier caso, no podrá presentarse la solicitud de prórroga vencido el plazo del contrato.**

En caso que surjan imprevistos posteriores al plazo de ejecución del contrato y el contratista no haya solicitado aumento de plazo, el mandante podrá hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras.

La Inspección Técnica de Obra deberá presentar un informe por escrito sobre la materia en acuerdo con la Unidad Técnica recomendado la aceptación o rechazo de la solicitud de prorroga al mandante, quien resolverá solicitud del contratista.

**Cualquier prórroga del plazo, por atrasos en la ejecución de las obras, no podrá ser mayor al 30% del plazo inicial, a excepción de causas no atribuibles al contratista o a la unidad técnica, como caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, nunca superando el plazo de vigencia de la boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras, lo cual deberá ser evaluado e informado por la ITO al mandante, quien deberá autorizar dicho aumento mediante Decreto Alcaldicio.**

Ahora bien, el porcentaje antes mencionado para prórroga del plazo, no aplicará cuando haya circunstancias que emanen de una causa enteramente ajena a la voluntad del contratista y del mandante, como también, imprevistos imposibles de advertir, como es el caso del actual brote pandémico del Síndrome Respiratorio Agudo grave (SARS-CoV-2), una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local.

Además de lo anterior, el plazo del respectivo contrato podrá ser ampliado por la ejecución de obras nuevas o extraordinarias o modificaciones de las mismas, de acuerdo a la naturaleza de ellas. En este caso, deberá suscribirse un anexo de contrato que contemple tales obras y la ampliación de plazo correspondiente. Tal anexo deberá aprobarse a través de Decreto Alcaldicio.

Cualquiera de las situaciones consideradas en esta disposición dará lugar a exigir las extensiones del plazo, de las **Garantías por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras.**

Se podrá solicitar prórroga, tanto del contrato inicial como de sus anexos hasta por 3 oportunidades, de acuerdo a lo señalado en el presente articulo.

También, mientras esté vigente el actual contrato, las partes contratantes de común acuerdo y por motivos de fuerza mayor, caso fortuito debidamente justificado, se podrá **paralizar el plazo del contrato**, el que deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio.

**ART. 23.2. AUMENTO DE PARTIDAS Y DISMINUCIÓN**

La presente propuesta no considera aumento ni disminución de partidas. Sin embargo, de ser necesarias para el buen desarrollo y termino del proyecto, deberán ser justificadas por escrito por la Unidad Técnica en conjunto con la Inspección Técnica de Obra, quienes evaluarán técnicamente y presupuestariamente la opción.

Según indica el Artículo 11 del Decreto 250/2004, que aprueba el reglamento de la Ley 19.886; "Cuando el monto adjudicado supere en más de un 30% al monto estimado, las entidades deberán explicitar en el acto adjudicatorio las razones técnicas y económicas que justifiquen dicha diferencia, debiendo, asimismo, mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora".

**ART. 24.- DESISTIMIENTO DE OFERTA Y CLAUSULA DE READJUDICACIÓN**

Si el oferente adjudicado desistiera de su oferta, no entrega los antecedentes solicitados para formalizar la contratación, no entrega la garantía para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras, no firma el respectivo contrato, no demuestre su habilidad para contratar con el Estado a través del portal www.mercadopublico.cl o no hiciera entrega de los documentos que lo acrediten, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación.

La Unidad Técnica informará a la comisión la situación, quien deberá resolver, notificando además a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

En este caso la Municipalidad (mandante) tendrá la facultad de readjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación obtenida le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses de la Municipalidad, se estime conveniente no readjudicar la licitación, conforme a lo dispuesto en el articulo 41 del Decreto 250/2004, Reglamento de Compras Públicas: *"Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del presente reglamento, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto".*

**ART. 25.- GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras, una vez producida la adjudicación en el portal de Mercado Público, el adjudicatario entregará las cauciones o garantías que correspondan a favor de la entidad licitante, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde la adjudicación en el portal de Mercado Publico y de forma previa a la firma del contrato. Lo anterior según el Artículo 68 del Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda *"Tratándose de contrataciones iguales e inferiores a las 1.000 UTM, la Entidad Licitante podrá fundadamente requerir la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud del riesgo involucrado en la contratación".*

| | |
|---|---|
| **TIPO DOCUMENTO** | Boleta de Garantía, deposito a la vista, vale vista, certificado de fianza, póliza de seguro, siendo estos pagadera a la vista y de carácter irrevocable, u otro instrumento legal de garantía. |
| **MONTO** | 10% del monto total del contrato adjudicado, expresada en pesos, mantenida en custodia por el Mandante. |
| **VIGENCIA** | Plazo de ejecución de la obra, de acuerdo al contrato inicial, más el tiempo que transcurra entre la recepción provisoria y recepción definitiva, y más 60 días hábiles. |
| **DEVOLUCIÓN** | Contra Liquidación del Contrato, según lo señalado en el articulo 46 de las presentes BAGE. |
| **A NOMBRE DE** | Municipalidad de Padre Las Casas, RUT: 61.955.000-5, Servicio Público, Maquehue N°1441, Padre Las Casas, región de La Araucanía. |
| **GLOSA** | Para Garantizar Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras: Proyecto: **"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0.** |

En caso de existir aumento de obras, obras extraordinarias o modificaciones, el Contratista deberá entregar una nueva garantía por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, cuya vigencia será a lo menos igual al plazo de vigencia de la boleta que cauciona el contrato inicial. Si existiesen aumentos de plazos, la vigencia de la boleta se determinará en base a los plazos señalados en el inciso segundo del presente artículo. Lo anterior significa que en todo momento las garantías deben cubrir el 10% del contrato inicial más los aumentos y modificaciones que haya tenido el contrato.

Ante eventuales aumentos en el plazo de ejecución de la obra contratada originalmente, por aumentos o modificaciones de obra, se requerirá actualizar las garantías. En cualquier caso, la garantía debe mantenerse vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.

El documento de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras será devuelto una vez efectuada la liquidación del contrato respectivo, debidamente aprobada mediante Decreto Alcaldicio.

El plazo de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras se entenderá sin perjuicio del plazo de prescripción de cinco años contemplado en la 3ª regla del artículo 2003 del Código Civil, el que se contará desde la recepción definitiva de la obra.

**ART. 26.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**
El contratista deberá suscribir el contrato respectivo dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que adjudica la propuesta, el cual será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Padre Las Casas.

El Municipio se reserva la facultad de solicitar al oferente antecedentes legales adicionales a los exigidos en el momento de ofertar, en caso que estime necesario contar con mayores antecedentes para la redacción del contrato correspondiente.
El oferente deberá autorizar ante Notario Público su firma estampada en el contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 425 del Código Orgánico de Tribunales, sin perjuicio que en las presentes Bases se pueda exigir otro tipo de formalidades al efecto, en cuyo caso primará esta última.

El oferente adjudicado no podrá ceder o transferir a terceros a ningún título el contrato suscrito con la Municipalidad de Padre Las Casas.

La vigencia del contrato comenzará a regir una vez suscrito y esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Con posterioridad a ello, se procederá al giro de la orden de compra en el portal por parte del mandante y posterior aceptación de la misma por parte del oferente adjudicado. El contratista tendrá un plazo de 48 horas a partir del envío para aceptar la orden de compra, en caso contrario, el mandante podrá solicitar el rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada, una vez transcurridas 24 horas desde la solicitud (Artículo 63 del decreto 250 del Ministerio de Hacienda).

El plazo de ejecución de las obras se entenderá en días corridos y serán contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno al contratista.

**ART. 27.- ANEXOS Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
La Municipalidad durante la vigencia del contrato se reserva el derecho de realizar modificaciones suscribiendo los correspondientes anexos y modificaciones de garantías.

Para estos efectos el contrato, previo mutuo acuerdo de las partes, podrá ser modificado en toda materia que no vulnere el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, suscribiendo los respectivos anexos de contrato.

En los casos de diminución o aumentos de obras, estas no podrán superar el 30% del valor del contrato original, según lo establecido en el Artículo 77 del reglamento de compras públicas "Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado".

**ART. 28.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**
El mandante podrá poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista, en los siguientes casos:

a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un período superior a 3 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 5 días hábiles a partir de ésta.
b) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigente el documento de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras y esta situación persistiese por más de 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.
c) Si el contratista no finiquita el contrato de cualquier subcontratista o trabajador que la Inspección Técnica de Obras le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles.
d) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obras o por la comisión de recepción.
e) Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva.
f) Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de esta.
g) Si el contratista abandona la ejecución de obras sin previo aviso a la Unidad Técnica por cinco o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.
h) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
i) Si el contratista es declarado en quiebra.
j) Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva. (en caso de ser persona natural)
k) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviere, o por documentos comerciales protestados que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados durante ese plazo.
l) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos y;
m) Si el contratista no cumple con sus obligaciones de carácter laboral con alguno de sus trabajadores mensualmente.

Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas, se harán efectivas las garantías del contrato las que servirán para responder respecto de las deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales), construcción de obras pendientes y por reconstruir, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta liquidación.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato serán de cargo del contratista. Efectuado el término anticipado del contrato de ejecución de obras, la Municipalidad deberá informar tal situación al Gobierno Regional de La Araucanía y a la o las instituciones que administren el o los registros a los cuales pertenezca el contratista y solicitar la eliminación de este.

**ART. 29.- ESTADOS DE PAGO**

El valor de la obra será pagado preferentemente mediante **estados de pagos mensuales**, de acuerdo al avance físico de la misma, debidamente visados por el ITO designada de la presente obra.

El Contratista deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Enviar al Inspector Técnico de Obras los estados de pago para su revisión, debiendo llevar la firma del ITO, Director de Obras y del Contratista o su representante legal. Para su formulación se considerarán las partidas y precios señalados por el contratista en su oferta, según anexo de presupuesto detallado.

b. Una vez aprobado el Estado de Pago por el ITO, el contratista deberá ingresar carta dirigida al Alcalde, con expediente completo por Oficina de Partes, con copia de distribución a la Dirección de Obras Municipales (DOM), junto a los siguientes documentos según corresponda:

| ESTADOS DE PAGO |
|---|
| Documentos |
| Factura con 2 copias, en caso de que se encuentre cedible por factoring, se deben adjuntar 2 copias |
| Fotografía de los avances |
| Copia instrumento de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras |
| Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales |
| Liquidaciones de sueldos |
| Fotocopia del libro de obras visado por el ITO, correspondiente al periodo señalado en el estado de pago |
| Finiquito de trabajadores (si corresponde) |
| Declaración de cesión de factura a institución financiera (si corresponde) |
| En último Estado de Pago, Recepción Provisoria sin Observaciones, visada por el ITO, Contratista y Director de la Unidad. |

No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de obra o por elaboración de elementos prefabricados.

Los estados de pago deberán estar respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajó durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar al ITO, las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el ITO obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptará planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas.

De igual forma se exigirá el comprobante de pago del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales de la Ley N°16.744, al cual se encuentre adherido el contratista y documento de la Inspección del Trabajo certificando no tener denuncias o reclamos pendientes por problemas previsionales o laborales.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el Mandante durante la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en este artículo, y tendrán sólo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del Mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada y a la cual corresponde dicho abono.

**El Estado de Pago final se cancelará contra entrega y Recepción Provisoria de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con todas las obligaciones laborales y previsionales, los finiquitos laborales y subcontratos de acuerdo a la ley.** En caso de personal o subcontratos que mantengan el vínculo contractual, deberá manifestarlo así por escrito, se deberá adjuntar además las solicitudes establecidas en las presentes bases.

En caso que el Contratista *FACTORICE* la copia de la factura ingresada para pago, tendrá la obligación de informar dicha factorización al Inspector Técnico de la Obra, por cualquier medio escrito, dentro de las 48 horas siguientes. En caso de no hacerlo, le será aplicable lo dispuesto en Art. 31 de las presentes BAGE.

**ART. 30.- RETENCIONES**

**30.1 RETENCIONES POR ANTICIPO**

No se consulta.

**30.2 RETENCIONES POR BUENA EJECUCIÓN DE OBRAS**

Salvo que en las presentes Bases Administrativas Generales y Especiales se establezca un porcentaje o modalidad distinta, de cada estado de pago parcial se retendrá a favor de la Municipalidad de Padre Las Casas un 10% del valor de las obras pagadas, hasta enterar un 5% del valor total del contrato. Para estos efectos, las ampliaciones tendrán el mismo tratamiento en forma separada o independiente al valor del contrato original.

Las retenciones se mantendrán como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, serán devueltas después de efectuada la Recepción Provisoria, una vez que la Unidad Técnica haya certificado que se han corregido todos los defectos que hubiera notificado al Contratista.

**ART. 31.- MULTAS**

La Municipalidad de Padre Las casas se reserva el derecho de aplicar sanciones por todas las deficiencias cometidas por el contratista. No obstante, la Municipalidad podrá permitir al Contratista tiempo para corregir las deficiencias, sin la aplicación de sanciones.

La aplicación de las multas se efectuará en virtud de procedimiento administrativo de carácter sumario, conforme a la Ley N°19.880 que Establece *Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.*

Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas por el Contratista oportunamente, dentro del plazo indicado por el Inspector Técnico de Obras (ITO).

Si el Contratista no corrige las deficiencias en el referido plazo o si su reposición es rechazada, la Municipalidad procederá a descontar la multa en la forma señalada en el presente articulo.

Cualquier otra deficiencia no tipificada, será penada por la Municipalidad la que bajo un análisis comparativo con respecto a los valores estipulados en otras penalidades determinará la multa aplicable por la Unidad Técnica.

Contra la Resolución que aplica la respectiva sanción procederá recurso de reposición conforme al Artículo N°59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de La Administración del Estado.

Se aplicarán multas en los siguientes casos:

- En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, se aplicará una multa diaria del uno por mil sobre el monto total del contrato inicial más sus aumentos o disminuciones de obras, si correspondiere, según informe emitido por el inspector técnico de la obra.
- El incumplimiento de cada orden dada por la Unidad Técnica será sancionado con una multa diaria aplicada por el Inspector Técnico de Obra, durante el plazo en el cual no sea acatada, de 3 UTM.
- Por cada día que no se cumpla con la presencia del encargado de la obra o no cumple los requisitos técnicos y/o si el Contratista no designa un reemplazante en caso de ausencia del encargado titular se aplicará una multa diaria de 5 UTM.
- En caso de incumplimientos de lo indicado en las presentes Bases Administrativas Generales y Especificas y demás antecedentes que rigen el Contrato se aplicara una multa de 5 UTM por cada incumplimiento.
- Por cada dia de atraso en la instalación del Letrero, en la entrega del Programa Oficial o Informes mensuales solicitados por la Unidad Técnica de Obra (ITO) se aplicará una multa diaria de 3 UTM.
- En relación con lo dispuesto en el articulo 29 de las presentes BAGE, le será aplicable al Contratista una multa equivalente a 3 UTM, por cada día de atraso, de su obligación de informar respecto de la factorización al Inspector Técnico de la Obra.

**31.1 Tope Máximo de las Multas**

Se aplicarán multas hasta el valor correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta ejecución de las Obras, el alcanzar este tope será causal, para que el Municipio ponga término anticipado al contrato suscrito con el adjudicatario, y hacer efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta ejecución de las Obras.

**31.2 Otras Sanciones**

Ante el incumplimiento del contratista, de alguna de las obligaciones del contrato, el Mandante podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas o a cualquier otro organismo respecto del cual se exija al contratista estar inscrito en su registro conforme lo señalan las presentes Bases Administrativas Generales y Especificas, la aplicación de las sanciones que correspondan.

**ART. 32.- ENTREGA DE TERRENO**

Dentro del plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato, se procederá a efectuar la entrega de terreno por parte de la Inspección y Unidad Técnica, suscribiéndose el acta correspondiente.

A contar de este momento, el contratista es responsable de la obra hasta la recepción provisoria de ella, de acuerdo a lo señalado en el Articulo 43 de las presentes BAGE.

**ART. 33.- LETRERO**

El Contratista deberá instalar un letrero de identificación de la obra, en el plazo máximo de 10 (diez) días corridos siguientes a la entrega de terreno, siendo de cargo del Contratista los costos de fabricación, instalación y mantención. La ubicación del letrero será determinada por el Inspector Técnico de Obra.

El letrero deberá identificar la fuente de financiamiento de la Obra de acuerdo a las dimensiones y caracteristicas definidas, formato que se entregará al Contratista por parte de la Unidad Técnica.

La impresión utilizada deberá ser "gigantografía", la cual se produce en plotters de inyección de tinta (UV resistente a la luz solar) de alta resolución sobre papel autoadhesivo denominado "Scotchcall" de 3m o "Autoadhesivo JAC laminado brillante", de modo de asegurar la calidad y durabilidad de la impresión bajo cualquier condición climática.

**ART. 34.- OBRAS ACCESORIAS**

Salvo indicación expresa, el costo de todas las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se consideran incluidas en las partidas del contrato y en las de sus posibles aumentos.

Las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales y demás licencias o permisos que se requieran para la ejecución de las obras, serán de cargo del Contratista.

**ART. 35.- MODIFICACIONES DE OBRAS**

**35.1 AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRAS**

El Mandante podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, modificaciones que signifiquen aumentos o disminuciones de obras, la ejecución de obras nuevas o extraordinarias o el empleo de materiales no considerados, suscribiéndose las modificaciones o anexos de contrato correspondiente.

En el caso de disminución de obra, los valores a descontar corresponderán a los precios unitarios respectivos, contenidos en la propuesta del Contratista, teniendo en consideración los plazos que procedan. Otras modificaciones deberán convenirse con el Contratista, teniendo en consideración los precios estipulados en su oferta y los plazos que procedan.

Adjudicada la licitación y en proceso de ejecución, a requerimiento del Contratista, podrá eventualmente modificarse alguna partida u obra de la misma, sólo en el evento que se determine que la modificación solicitada sea de mejor calidad constructiva, materialidad u otorgue una mejor solución a la problemática encontrada en terreno, debiendo esta modificación ser informada al ITO y autorizada por el mismo (dejando constancia de dicha modificación en el libro de obras), y cumpliendo los siguientes requisitos:

a) No se afecte la calidad del proyecto.
b) No se genere un aumento de partidas.
c) No se considere como obra extraordinaria
d) Sea notoriamente mejor la modificación planteada, que lo establecido en las especificaciones técnicas de la presente licitación.

Lo establecido en las letras precedentes debe darse de forma copulativa, es decir, deben concurrir todas las circunstancias antes señaladas.

**35.2 OBRAS EXTRAORDINARIAS**

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, no obstante, si es imprescindible para llevar a mejor término la obra, se permitirá incluir éstos al valor total del contrato como **"aumento de obras extraordinarias"** y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, debidamente autorizada por la Inspección Técnica de Obra y la Unidad Técnica.

Las modificaciones de cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, siempre y cuando éstas procedan deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Unidad e Inspección Técnica.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, se verificará la disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales no superen el 30% del presupuesto disponible. Si la necesidad de recursos adicionales supera el porcentaje indicado deberá procederse a solicitar una reevaluación de la recomendación favorable.

Las variaciones al contrato de cualquier naturaleza, que generen un aumento de su monto total, no podrán exceder, en su conjunto, al 30% del valor del contrato original.

**ART. 36.- DAÑOS A TERCEROS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras contratadas se generen, el Contratista es responsable de la obra a contar de la fecha de entrega de terreno hasta la Recepción Provisoria de ella.

Sin perjuicio de lo anterior y a menos que las presentes bases así lo estipulen y/o lo exijan, en cuyo caso será obligatorio, el contratista podrá convenir los seguros que estime pertinentes al resguardo de la obra y de los bienes involucrados en ella, como asimismo los daños que puedan ocasionarse a terceros o al mandante.

El plazo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se entenderá sin perjuicio del plazo de prescripción de cinco años contemplado en el N°3 del artículo 2003 del Código Civil, el que se contará desde la recepción definitiva de la obra.

Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o al mandante, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

**ART. 37.- PLANOS DE CONSTRUCCION Y PROYECTOS**

Será obligación del Contratista confeccionar los planos de construcción de la obra, cuando en el curso de ésta surjan modificaciones no contempladas en el proyecto original. Todas las modificaciones aprobadas por el ITO deberán traspasarlas a los planos "As built" que confeccionara el Contratista y subcontratistas para solicitar la Recepción Provisoria de las Obras.

La totalidad de los proyectos de especialidades incluidos en el Contrato serán de propiedad de la Municipalidad, quien podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente.

**ART. 38.- FOTOGRAFIAS**

El Contratista deberá entregar a lo menos 6 fotografías digitales a color, en resolución mínima de 20 megapixeles, mostrando en forma clara el progreso semanal de las obras. Las primeras fotografías deberán ser tomadas antes del inicio de las obras y deberán ser incluidas en cada uno de los Estados de Pagos.

Previo a la Recepción Provisoria de las obras el Contratista deberá entregar al Inspector Técnico de Obras (ITO) un set de fotografías digitales full color, las que se enviarán en formato digital vía correo electrónico, con distintas vistas de la obra.

Deberán incluirse vistas fotográficas desde antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al término de ellas. La cantidad de ellas se indicará en las Especificaciones Técnicas y a falta de ello lo que indique el Inspector Técnico de Obras (ITO).

**ART. 39.- ENCARGADO O JEFE DE OBRA**
El Contratista deberá designar una persona a fin de qué esté a cargo de la obra según lo estipulado en artículo 40 de las presentes bases, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

El Contratista o Encargado de la obra estará obligado a acompañar a los funcionarios dependientes de la Unidad Técnica o Mandante, que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras, suministrar instrumentos, herramientas u otros medios que permitan a estos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, asimismo, presentar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato.

El encargado de la obra deberá mantener en obra una carpeta con toda la documentación requerida por el ITO la que deberá ser actualizada permanentemente, permitiendo que sea usada y revisada en las visitas de monitoreo designados por el Mandante. Entre los documentos requeridos están:

1. Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos).
2. Contrato ejecución de obras.
3. Oferta.
4. Presupuesto detallado por partidas.
5. Programa de trabajo.
6. Copia Garantías Fiel Cumplimiento de Contrato y correcta ejecución de Obras.
7. Pólizas de seguros.
8. Actas de reuniones de obra.
9. Modificaciones y/o anexos de contrato si corresponde.
10. Estados de pago cursados.
11. Facturas pagadas.

Si el encargado debiera ausentarse de la obra por períodos que puedan afectar al avance de la misma, el contratista deberá dejar un representante autorizado por el Inspector Técnico de Obras.

El Inspector Técnico de Obra informará por escrito, adjunto al último estado de pago, las multas que por este concepto corresponda aplicar. Estas se descontarán administrativamente, sin forma de juicio, en el último estado de pago, de las retenciones si existiesen o de las garantías del contrato, si aquellas no fuesen suficientes, por cada mes o fracción de mes que no haya dado cumplimiento a esta disposición, la cantidad de 5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) diarias, que tendrá el carácter de multa en beneficio del Mandante y sin perjuicio de las demás sanciones que le resulten aplicables al contratista. La multa se aplicará, si el Encargado de Obra no cumple los requisitos técnicos y/o si el Contratista no designa un reemplazante en caso de ausencia del encargado titular y/o si no designa un encargado de la obra.

**ART. 40.- PERFIL DEL ENCARGADO O JEFE DE OBRA**
El Contratista adjudicado deberá presentar según se indica en artículo 14 de las presentes bases un profesional residente de la obra que cumpla a lo menos con los siguientes requisitos:

1. Poseer Título Profesional de Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Arquitecto o Ingeniero Civil (Obras Civiles).
2. No se requiere que el profesional tenga calidad de residente durante la ejecución de los trabajos, sin embargo, toda visita a la obra debe ser coordinada con la ITO.

**ART. 41.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA**
La Municipalidad de Padre Las Casas designará como Inspector Técnico de la Obra (ITO) a un funcionario profesional o técnico, quien deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de suministros y materiales, interpretar los planos y especificaciones del proyecto, verificar la calidad de la ejecución, seguir el cumplimiento de las medidas de seguridad de las personas e instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas, etc. En general, le corresponderá velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato, hasta la liquidación de éste.

El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra, un libro foliado, autocopiado en triplicado, que se denominará ***"Libro de Obras"***, el cual es el documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones vinculadas a la obra, provenientes de la Inspección Técnica, Proyectistas, Inspectores de Servicios y del Contratista.

El libro comenzará indicando la fecha de entrega de terreno y continuará señalando los hechos más importantes durante el transcurso de ejecución de los trabajos, en especial el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la Inspección Técnica de Obras y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado conocimiento de lo allí consignado. En caso que el Contratista se niegue o no pueda firmar, se dejará constancia de ello y de sus fundamentos.

Se validará como medio de comunicación entre el ITO y el Contratista los correos electrónicos oficiales. En el caso del Contratista se deberá señalar el correo electrónico oficial indicado en el anexo N°1 de Identificación del Oferente.

El nombramiento del ITO se hará mediante Decreto Alcaldicio y podrá modificarse la designación del funcionario, si el Mandante lo estima necesario. El Inspector podrá hacerse asesorar por otros Profesionales, quienes sólo le podrán hacer proposiciones a éste, pero no impartir instrucciones y/u órdenes o hacer observaciones directamente al Contratista, todo lo cual debe ser canalizado debidamente a través del ITO.

El Contratista deberá someterse a las instrucciones y/u órdenes del Inspector Técnico de Obras, el cual deberá dejarlas consignadas en el ***"Libro de Obra"*** y conforme a los términos y condiciones del Contrato. De tales órdenes el contratista podrá apelar ante el Director de Obras, dentro de un plazo de 5 días hábiles, a contar de la fecha en qué se le comunique la respectiva instrucción u orden, sea sobre la obra u otros aspectos que se relacionen con el contrato. El Director resolverá la apelación dentro de un plazo de 5 días hábiles.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria aplicada por el Inspector Técnico de Obras, durante el plazo en el cual no sea acatada, de 3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

En caso de reincidencia, y si el Contratista no apelase o si su apelación fuese rechazada y se resistiese a acatar las órdenes impartidas, el Mandante podrá suspender la tramitación de los estados de pago y aplicar los fondos retenidos al Contratista, y aun el depósito de garantía, si fuese necesario, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Podrá, asimismo, según la gravedad del caso, poner término anticipado al contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo. 28 de las presentes Bases Administrativas Generales y Especiales.

El Inspector Técnico, podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista, por insubordinación, desordenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, quedando siempre responsable el Contratista de los fraudes, vicios en la construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada de la obra.

Toda obra que no se ejecute conforme a lo dispuesto en el contrato y documentos anexos, o que presente fallas o vicios constructivos, deberá ser demolida, reparada o reconstruida por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

El Inspector podrá ordenar el retiro fuera de la zona de las faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando a su juicio exista el riesgo de que dichos materiales sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser sancionada de conformidad a lo establecido en el inciso 7º del presente artículo.

En consecuencia, la Inspección Técnica de Obras estará facultada para rechazar materiales ingresados a la obra, suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, exigir ensayos cuando le merezca duda la calidad de la obra o cuando a su juicio, sea necesario.

Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con los trabajos, salvo las apelaciones antes señaladas, deberán presentarse por escrito al Inspector, quien, si fuese necesario, lo enviará con el informe correspondiente a la Unidad Técnica para su resolución o para que se someta a la consideración del Alcalde.

Se deja expresa constancia que la labor de Inspección Técnica de Obras, no constituye en ningún caso aceptación ni aprobación parcial o total en la ejecución de las obras por parte del Mandante. En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico.

Los funcionarios que la Municipalidad designe para ejecutar la Inspección Técnica de Obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función la de informar a la Unidad Técnica respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del Contratista.

Además de lo señalado precedentemente el Inspector Técnico de la Obra deberá solicitar al contratista el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) Al momento de iniciar la obra deberá entregar un listado de todos sus trabajadores, con toda la información relacionada, esto es copia de los contratos de trabajo, afiliaciones al sistema previsional y de salud, entre otros.
b) Informar oportunamente de la obra iniciada en la Inspección del Trabajo.
c) Requerir la documentación que acredite el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del mes correspondiente y del certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales de la Inspección del Trabajo, información que debe ser entregada hasta el término de las obras.
d) El Contratista deberá informar al ITO, cada vez que realice cambios en el personal, señalando si se trata de aumentos, disminuciones o reemplazos.
e) Verificar en terreno el cumplimiento de la ley Nº16.744 "Sobre Accidentes del Trabajo", y por ende el cumplimiento de las condiciones mínimas que deben existir en los lugares de trabajo, para la seguridad y confort de los trabajadores, equipamiento de seguridad personal, recintos adecuados para alimentación y servicios higiénicos, etc.

**ART. 42.- AVISO TERMINO DE OBRA.**
Una vez finalizada la ejecución de las obras establecidas según el plazo máximo de ejecución de estas, el contratista deberá informar por escrito a través de la Oficina de Partes a la Inspección Técnica, solicitando además la recepción provisoria, acompañando los antecedentes correspondientes que se mencionan a continuación:

a) Certificado de la inspección del trabajo que estipule que no existen reclamos pendientes con relación a los trabajadores contratados por problemas laborales y/o previsionales con el personal contratado para la ejecución de las obras originadas por la presente licitación.
b) Los planos y aprobaciones que se indican en las presentes bases cuando corresponda
c) Set de fotografías conforme a lo señalado en el artículo 38 de las presentes bases.
d) Otros antecedentes que sean solicitados por la Inspección Técnica y/o estipulados en las presentes bases
e) Copia de pagos de derechos municipales si corresponde.

El Inspector Técnico deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, incluyendo las modificaciones acordadas si las hubiera con la unidad técnica formuladora del proyecto.

**ART. 43.- RECEPCIÓN PROVISORIA**
El contratista solicitará al ITO la recepción provisoria una vez que los trabajos contratados hubieren concluido. La Inspección Técnica Municipal nombrará vía decreto la Comisión de Recepción y procederá a entregar la recepción provisoria si no existen observaciones.

En caso de existir reparos se levantará un acta indicando un plazo y las observaciones a subsanar, transcurrido el plazo se revisará la obra constatando el cumplimiento de lo observado.

Si el contratista hubiera dado cumplimiento a la totalidad de las observaciones, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, si no, se entregará un nuevo plazo y se repetirá el procedimiento, si durante el segundo plazo las observaciones no se hubieren subsanado, se procederá a resolver liquidando el documento de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta ejecución de las Obras y a liquidar el o los estados de pagos pendientes y retenciones del contrato, si las hubiere.

Dicho cierre se realizará mediante informe fundado de la Inspección y Unidad Técnica Municipal que señale todos los incumplimientos y el detalle y valorización de las observaciones, dicha situación quedará respaldada a través del respectivo acto administrativo que la aprueba.

Se considerarán causas no imputables al contratista por la demora en la recepción de las obras, entre otras, las siguientes:

a) No se puede constituir la comisión de recepción por razones de fuerza mayor
b) Se necesita la revisión de otro servicio que no ha concluido su revisión pero que es fundamental para asegurar un buen resultado, si corresponde.
c) Es necesario realizar una prueba final de funcionamiento, Se procederá a levantar un acta de entrega donde conste que el contratista ha entregado las obras a fin de dar cumplimiento al plazo contractual, una vez resuelta la eventualidad se levantará la Recepción Provisoria.
d) Por imposibilidad justificada de parte de la ITO.

El acta de Recepción Provisoria deberá consignar la fecha de término original de contrato, la fecha de ampliación de plazo si la hubiere, la fecha de término real y la fecha de recepción. El Contratista deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica Municipal, la recepción provisoria de la obra contratada. Si los trabajos fueron recibidos a entera satisfacción, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, en la cual se dejará constancia que el contratista ha dado fiel y acabado cumplimiento a los términos del contrato, debiéndose, por lo tanto, proceder al pago de la obra o al saldo del valor contratado.

En este mismo documento se autorizará la devolución de las retenciones (si procediere) que se mencionan en el Artículo 30.2 de las presentes Bases, siempre que los trabajos estén ejecutados sin defecto alguno y en plena conformidad a los planos, especificaciones técnicas y reglas de construcción.

**ART. 44.- RECEPCIÓN DEFINITIVA**
La Recepción Definitiva se realizará, en el caso de la **"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0,** luego de transcurridos 60 días corridos. Contados estos desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la recepción provisoria con los mismos integrantes de la recepción provisoria o quienes subroguen.

En caso que el contratista no solicitare la recepción definitiva, la Municipalidad por medio del Inspector Técnico o Director de Obras Municipales, procederá a dictar el Decreto Alcaldicio que designa la comisión y fijaran la fecha y hora en que se efectuará la visita a la obra.

Esta comisión deberá notificar al Contratista acerca de la fecha y hora en que se efectuará la visita de la comisión mediante correo electrónico formal de notificación expresado por el contratista en anexo N°1, con un mínimo de 4 días de anticipación.

Si el contratista no concurriere a la recepción, la comisión verificara la obra y formulara las observaciones, si existieran, en el libro de obras, dejando constancia respecto de la no asistencia del contratista y enviará una copia de ella al correo electrónico sindicado por el contratista.

La comisión podrá fijar un plazo para que el contratista solucione las observaciones, conforme a lo estipulado en el acta respectiva, plazo que regirá a contar del segundo día hábil de enviado el correo.

El Contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio de la Municipalidad le corresponda efectuar, dentro del período de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

En caso que el Contratista no de solución a las observaciones formuladas, la Municipalidad hará efectiva en su beneficio la garantía que obra en su poder, pudiendo subsanar en forma directa tales observaciones o contratarlas directamente a terceros con cargo a los fondos de la garantía.

La Comisión receptora verificará básicamente, durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:

a) La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa) y
b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos atribuibles a defectos propios de los materiales utilizados).

**ART. 45.- RESPONSABILIDAD**
El Contratista es responsable de la obra a contar de la fecha de entrega del terreno hasta la Recepción Definitiva de ella y la Liquidación del Contrato.

**ART. 46.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**
Una vez efectuada la recepción final, sin observación alguna por parte del supervisor, se procederá dentro de los treinta días siguientes, a realizar la liquidación del contrato, actos que se aprobarán mediante Decreto Alcaldicio. En dicho decreto se resolverá la devolución de la garantía a que se hace mención en el artículo 25 de las BAGE. En el evento que el contrato haya terminado anticipadamente según lo establecido en esta BAG, la liquidación del mismo se sujetará a las siguientes formalidades:

a) El Decreto Alcaldicio que apruebe u ordene el término anticipado del contrato, designará a la vez a la

"Comisión Liquidadora" del mismo, la que actuará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

b) Esta Comisión tendrá un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha del decreto antes mencionado, para emitir un informe fundado que permita la liquidación del contrato.
c) Con el informe mencionado en el punto precedente, se procederá a efectuar la liquidación del contrato que será remitida al contratista para conocimiento y concurrencia al municipio a su suscripción en el plazo que se indique en dicha carta. Una vez vencido el plazo señalado haya o no concurrido el contratista a la suscripción de la liquidación mencionada, ésta será suscrita por el Alcalde y los miembros de la "Comisión Liquidadora", siendo aprobada por Decreto Alcaldicio.

**ART. 47.- CONSUMOS BÁSICOS**
El pago de los consumos de servicios básicos si corresponde, tales como electricidad, agua, teléfono, gas, etc., que se originen durante el tiempo de vigencia de la obra, será de responsabilidad del Contratista.

En el evento que se encontraren impagos los consumos, el Mandante podrá descontar los valores correspondientes de los estados de pago y/o retenciones y/o garantías si aquello no fuese suficiente. Ello se realizará administrativamente y sin forma de juicio.

**ART. 48.- DOMICILIO DEL CONTRATISTA**
Para todos los efectos de la presente licitación, las partes constituyen domicilio en la comuna de Padre las Casas, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

**ART. 49.- INSCRIPCIÓN DE LA OBRA EN INSPECCIÓN DEL TRABAJO**
Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista deberá inscribir la Obra en la Inspección del Trabajo y solicitar la certificación de este trámite para entregarlo a la Inspección Técnica.

Lo anterior para el efecto de emisión de los certificados que acrediten no tener pendientes compromisos o demandas por cotizaciones previsionales u otros problemas de índole laboral que deben acompañar a la presentación del respectivo Estado de Pago.

**ART. 50.- MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN**
La Municipalidad podrá modificar cualquiera de los antecedentes de la presente licitación hasta 48 horas antes de la fecha y hora de la apertura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Supremo 250/2004 (Reglamento Ley N°19.886).

La Municipalidad tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, a fin de otorgar un plazo razonable para la presentación de los antecedentes, considerando lo estipulado en el párrafo anterior.

**ART. 51.- DERECHOS MUNICIPALES U OTROS**
Sera cargo del o la contratista, la tramitación, obtención y pago de los derechos y/o permisos, sean municipales o sectoriales, de carácter directos, indirectos y/o conexos, incluyendo el aporte al espacio público, que sean necesarios para la obtención del permiso de edificación y la recepción definitiva de las obras que se contratan conforme a la normativa vigente, respecto de los cuales se entiende que el oferente está en pleno conocimiento y se encuentran incluidos en la oferta económica que se presenta.

**ART. 52.- SUBCONTRATACIÓN**
El contratista podrá utilizar los servicios de subcontratistas con la autorización expresa del Inspector Técnico en el Libro de Obra. Los subcontratos no podrán superar el 50% del valor total del contrato.

Para ello deberá solicitar por escrito dicha autorización, entregando junto con la solicitud los siguientes antecedentes:

a) Justificación del subcontrato.
b) Identificación del subcontratista.
c) Tipo de servicio u obra a subcontratar.
d) Certificado de la Inspección del trabajo que acredite que el subcontratista no registra reclamos, deudas previsionales ni multas.

Quedará a criterio del Inspector Técnico de Obra el requerimiento de autorización del subcontrato en los casos que la especialidad lo amerite, pudiendo este solicitar otros antecedentes aclaratorios o incluso rechazar el subcontrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Inspección Técnica de Obra fiscalizará el cumplimiento de la normativa laboral en la obra, haciéndose asesorar por los servicios que correspondan.

El Contratista deberá mantener en obra copia vigente del contrato de todos los trabajadores que se encuentren en el sitio de la obra, incluyendo aquellos que formen parte de subcontratos.

**ART. 53.- SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
Previo a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el Contratista deberá presentar documentación que demuestre a la Municipalidad que los trabajadores que se desempeñarán en la faena, estarán debidamente acogidos a los beneficios de la Ley de Accidentes del Trabajo. En caso de estar afiliado a Mutualidad de Accidentes del Trabajo, bastará con el certificado respectivo.

La liquidación del Estado de Pago quedará supeditada a la presentación de la planilla de pago por las cotizaciones respectivas y del certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste no tener denuncias pendientes por problemas previsionales o laborales.

**ART. 54.- PREVENCIÓN COVID**
En el actual contexto de pandemia se solicita al contratista apegarse a la normativa existente para la protección de los trabajadores y la comunidad durante el desarrollo de la obra a ejecutar como son:

**54.1 ROLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID-19**
El deber de protección a los trabajadores por parte de su empleador está consagrado en el Código del Trabajo. El empleador debe tomar todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores: informar sus riesgos de exposición, mantener las medidas de higiene y seguridad, entregar los elementos de protección personal para evitar los contagios con Covid-19 y garantizar acceso oportuno a tratamientos necesarios (art. 184 del Código del Trabajo).

**54.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL**
Los elementos básicos acorde a la instancia de desarrollo de la obra con relación a Elementos de Protección Personal (EPP) para el personal son los siguientes:

a) Jabón líquido para higiene de manos
b) Toalla desechable para secado de manos
c) Soluciones de base de alcohol (alcohol gel)
d) Guantes
e) Lentes protectores
f) Mascarilla (opcional a partir del 1 de octubre de 2022, según indicaciones del MINSAL)
g) Protector facial
h) Gafas protectoras
i) Desinfectante para superficies

**ART. 55.- MONUMENTOS NACIONALES Y OTROS**
De acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N°17.288 sobre Monumentos Nacionales y Ley 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y en la obligación de darles cumplimiento, en caso de hallazgo de construcciones, sitios u objetos que puedan constituir Monumentos Nacionales la empresa deberá dar inmediato aviso al Gobernador Provincial. El incumplimiento de este artículo será sancionado de acuerdo a lo que indican las leyes citadas. En todo caso deberá cuidar que el procedimiento no retarde más de lo estrictamente necesario las faenas contratadas.

**ART. 56.- FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS**
Para los efectos de las presentes bases, la expresión días hábiles, comprende de lunes a viernes exceptuados los sábados, domingos y feriados. Por lo tanto, se entiende que los días corridos son aquellos de lunes a domingo, sin excepción.

I. MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
DIRECTOR
SECPLAN

**WILSON CEBALLOS VEGA**
**DIRECTOR SECPLAN**

WCV/CSF

PADRE LAS CASAS

CAPITAL
INTERCULTURAL
DE CHILE

**SECPLAN**
**MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS**

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
# OBRA CIVIL

---

## PROYECTO: "CONSERVACIÓN CAMINOS NO ENROLADOS COMUNIDAD PEDRO PARRA COMUNA DE PADRE LAS CASAS".

**Generalidades.**

Las presentes especificaciones técnicas, se refieren a las obras de PROYECTO: **CONSERVACIÓN CAMINOS NO ENROLADOS SECTOR COMUNIDAD PEDRO PARRA.**

Para tales efectos, se debe contar con la maquinaria pesada, equipos profesionales multidisciplinarios con experiencia en el rubro, y la capacidad de llevar a cabo en su totalidad el proyecto, el cual abarca diversos caminos vecinales de sectores rurales de la comuna de Padre Las Casas.

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual de Carreteras, en todos los aspectos pertinentes, salvo en aquellos que sean expresamente ampliados, modificados o complementados en las especificaciones técnicas o demás antecedentes del proyecto.

Se entenderá como normas o Métodos a los referidos en la última edición de dichos documentos, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha del llamado a Licitación, para la ejecución de las obras a que se refieren las presentes Especificaciones.

| | |
|---|---|
| MC V2 | MANUAL DE CARRETERA VOLUMEN 2 |
| MC V3 | MANUAL DE CARRETERA VOLUMEN 3 |
| MC V4 | MANUAL DE CARRETERA VOLUMEN 4 |
| MC V5 | MANUAL DE CARRETERA VOLUMEN 5 |
| MC V6 | MANUAL DE CARRETERA VOLUMEN 6 |
| MC V7 | MANUAL DE CARRETERA VOLUMEN 7 |
| MC V8 | MANUAL DE CARRETERA VOLUMEN 8 |
| MC V9 | MANUAL DE CARRETERA VOLUMEN 9 |
| AASHTO | Normas de la American Association of State Highway and Transportation Officials. |
| Nch | Normas Chilenas de Instituto Nacional de Normalización |

**Permisos.**
El contratista deberá solicitar a las autoridades respectivas los permisos y autorizaciones correspondientes, cuando las obras que se ejecuten comprometan la propiedad pública o privada. Los gastos que se originen por permisos o autorizaciones y los que se produzcan por daño a la propiedad pública o privada, serán de exclusiva responsabilidad del contratista, quien reparará los daños a entera satisfacción del afectado.

El contratista deberá tener el máximo cuidado durante todo el tiempo que dure la ejecución de las obras y hasta la recepción total de éstas, de manera de causar los menores inconvenientes y alteraciones posibles a los usuarios y vecinos.

El contratista deberá cumplir con todas las reglamentaciones relativas a la protección del medio ambiente, generación de ruidos, emanación de gases y polvo.

**Otras Obligaciones del Contratista con Respecto a Empréstitos.**
El Contratista sólo podrá hacer uso como áreas de empréstito, las debidamente autorizadas por el municipio, quedando excluidas, todas aquellas áreas que los instrumentos de ordenamiento Territorial vigentes (Planes Reguladores Metropolitanos, Intercomunales, Comunales y Seccionales), definan como Zonas de Protección (Ecológica; de Cauces y Quebradas; Litoral u otras).

**Plan De Señalización Y Medidas De Seguridad**
El contratista de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones vigente año 2013, deberá antes de realizar cualquier trabajo en la vía, entregar un Plan de Señalización y Medidas de Seguridad en conformidad a lo estipulado en el Manual de Señalización de Tránsito, capítulo 5 de nombre Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía, en el punto de 2.5 de nombre Plan de Señalización y Medidas de Seguridad. Una vez entregado el Plan, éste deberá contar con la aprobación de la ITO.

## A. OBRAS PREVIAS

### A.1 INSTALACION DE FAENA
Se consideran todas las obras necesarias para dar buen inicio a los trabajos, considerando las medidas mínimas para garantizar seguridad, higiene, traslado entre otros para cada uno de los trabajadores. -

### A.2 LETRERO DE OBRAS
Se deberá instalar un Letrero de Obras con diseño y dimensiones de acuerdo al letrero tipo del Gobierno Regional de La Araucanía, de formato vigente y disponible en el sitio web oficial del Gobierno Regional de La Araucanía.
Será instalado en la ubicación establecida por la ITO

## B. OBRAS DE CONSTRUCCION

### B.1 PERFILADO Y PREPARACION SUBRASANTE
Perfilado de caminos y cunetas: Para esta actividad se utiliza como maquinaria una motoniveladora, la cual se encarga de reconformar o perfilar el camino con un ancho no menor a 3.5 metros, de manera tal de conservar su bombeo y que el agua se canalice ordenadamente a través de las cunetas, y desde éstas hacia los puntos de evacuación establecidos. La frecuencia de pasadas será cada vez que el camino pierda su forma original, como ahuellamiento o calaminas, debido al tránsito constante de vehículos de carga, cuando las cunetas se encuentren tapadas con material del propio camino o desechos del bosque derivados de otras operaciones forestales y que deban ser reconformadas con las dimensiones prescritas en ancho y profundidad para una adecuada evacuación de agua. Debe tenerse especial cuidado en no dejar cordones de material removido, expuestos en la orilla del camino y que puedan escurrir y contaminar cursos de agua cercanos. De ser necesario se perfilará el camino en forma sectorizada, para no afectar aquel terreno que pueda estar consolidado. En el caso de caminos

ripiados se irá incorporando el material removido de las orillas para no perderlo progresivamente y de esta forma desmejorar la carpeta con base estabilizada. Se debe asegurar que este material removido o base no se encuentre contaminado.

Una vez ejecutados los trabajos necesarios para dar los niveles de sub-rasante se deberá proceder como se indica:

El suelo se escarificará 0.10 m, y se compactará a objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea.

La compactación se realizará hasta obtener una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S. del Proctor Modificado, (NCh 1534/2 Of.1979), o al 80% de la densidad relativa, (ASTM D 4253-00 y ASTM D 4254-00), según corresponda. Ensayos que serán comprobados por la empresa contratista

El Contratista deberá solicitar la recepción de esta partida antes de proceder a la colocación de la capa estructural siguiente. Para este efecto deberá presentar los resultados obtenidos por el laboratorio de terreno.

La sub-rasante terminada deberá cumplir, además de la compactación especificada, con las pendientes y dimensiones establecidas en el proyecto.

Todo el material sobrante del camino será ser acopiado y trasportado al botadero autorizado por el ITO del proyecto. -

**B.2 BASE GRANULAR (0.10M)**
Una vez la base este perfilada y aprobada por el inspector técnico de obra ITO se dispondrá a revestir el material con material granular de máximo 1 1/2 "con un mínimo de 65% chancado. esto para una mejor Cohesión. el espesor mínimo en toda la carpeta de rodado una vez compactada será de 0.10 cm. esta capa deberá ser debidamente compactada y sin evidencia de material suelto.

**C.- OBRAS DE ARTE**
El contratista deberá considerar todas las obras necesarias para la debida evacuación de aguas lluvias, ya sean las mejoras de zanjas existentes, relleno de suelo para los atraviesos considerados etc.

**C.1.- TUBERIA HDPE 0.6M**
Se considera tubos de materialidad HDPE estructural de diámetro 0.6 o superior, cada atravieso es especificados en los planos considerándose muros de boca aguas arriba y aguas abajo, dándole soporte al suelo.

La tubería de HDPE debe ir bajo la subrasante del camino. Cubriendo un ancho no menor a 50 centímetros

La capacidad de bombeo no debe ser menor a 2%

El contratista deberá considerar la mejora de la zanja existente, siguiendo el curso del cuerpo de agua para que éste se encause en el atravieso proyectado.

**C.2.- MURO DE BOCA**
Se considera muro de boca en la entrada y salida de cada atravieso considerado en los planos adjuntos. El detalle de cada muro esta descrito en los respectivos planos.

**D.- ASEO Y ENTREGA**
**D.1 ASEO Y LIMPIEZA FINAL**
El contratista deberá considerar una limpieza final, dejando libre de toda basura, escombros, retiros de raíces, y todo material desprendido de las obras en la carpeta de rodado final, además el lugar de acopio de todo escombro deberá ser autorizado por el ITO.

DIRECTOR SECPLAN

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

MUNICIPALIDAD
PADRE LAS CASAS
REGION DE LA ARAUCANIA

PROYECTO
CONSERVACION CAMINO NO ENRIPIADO
COMUNIDAD PEDRO PARRA
COMUNA DE PADRE LAS CASAS

CONTENIDO
PLANTA GENERAL, PLANO DE UBICACION, CORTES TRANSVERSALES

SECTOR NIAGARA LOCALIDAD QUEIMALLIN COMUNIDAD PEDRO PARRA
ESCALA 1:3000

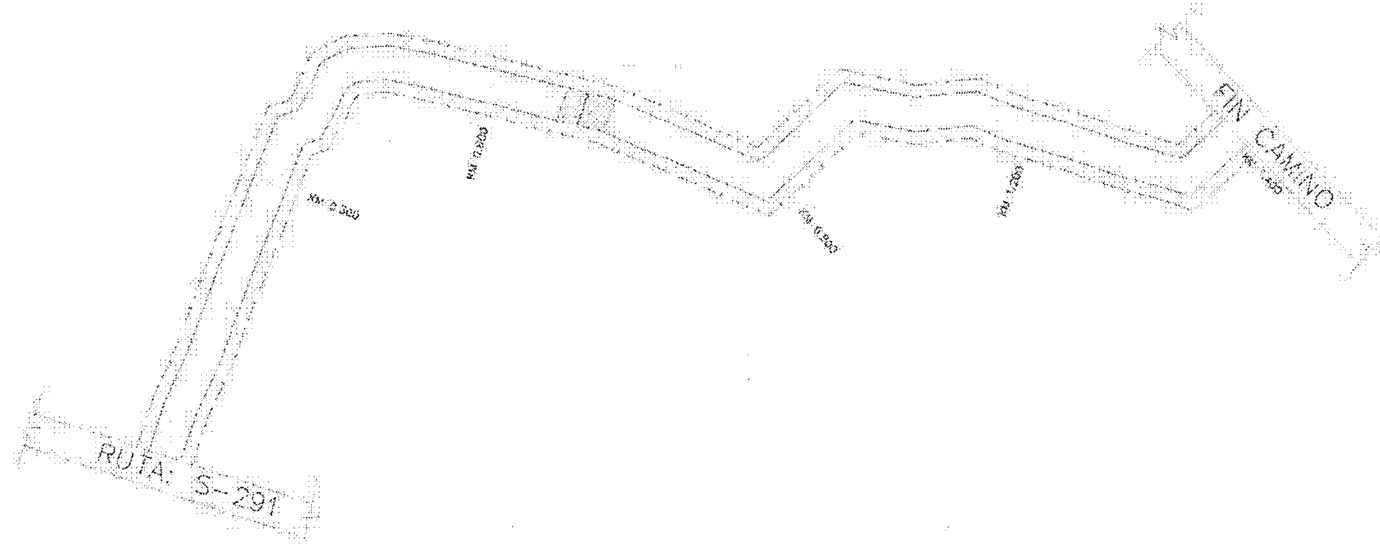


SIMBOLOGIA

UBICACION PLANO GENERAL

DETALLE MURO DE BOCA
HORMIGON ARMADO

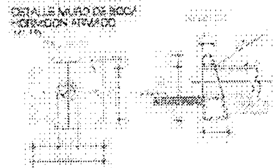

ESCALA 1:35

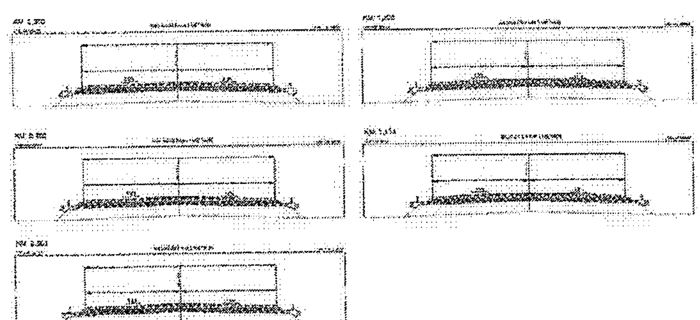

PADRE LAS CASAS
CAPITAL INTERCULTURAL DE CHILE

## PROPUESTA PÚBLICA N°104/2022

## "CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0.

### ANEXO N°1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR.

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE.

_____

2. RUT PERSONA NATURAL - EMPRESA O SOCIEDAD.

_____

3. FONO Y MAIL.

_____

4. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica).

_____

5. RUT REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica).

_____

6. DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica).

_____

7. FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____

**Declaro** haber tomado conocimiento de todos los antecedentes contenidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y cualquier documento que forme parte de la licitación y aceptar expresamente dichos contenidos.

_____

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**PADRE LAS CASAS, _____, DE _____, DE 2022.**

PADRE LAS CASAS
CAPITAL INTERCULTURAL DE CHILE

## PROPUESTA PÚBLICA N°104/2022

## "CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0.

## ANEXO N°2: EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

RUT: _____

Declara haber ejecutado las siguientes obras relacionadas con la materia licitada en el periodo señalado en las Bases de la propuesta pública.

| N° | Nombre de la Obra | Mandante | N° teléfono de referencia | e-mail | Fecha ejecución | Monto Obra | Antecedente adjunto (*) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |

(*) Indicar si se trata de certificado, recepción u otro documento válido según las Bases de la propuesta

_____
FIRMA DEL CONTRATISTA

PADRE LAS CASAS, _____, DE _____, DE 2022.

## PROPUESTA PÚBLICA N°104/2022

## "CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0.

## ANEXO N°3: PRESUPUESTO DETALLADO

| ITEM | PARTIDAS | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | **GENERALIDADES** | | | | |
| **A.-** | **OBRAS PREVIAS** | | | | |
| A.1.- | INSTALACIÓN DE FAENA | GL | | | |
| A.2 | LETRERO DE OBRA | GL | | | |
| **B.** | **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN** | | | | |
| B.1 | PERFILADO Y PREPARACION SUBRASANTE | M2 | | | |
| B.2 | BASE GRANULAR | M3 | | | |
| **C.-** | **OBRAS DE ARTE** | | | | |
| C.1 | TUBERIAS HDPE 0.6 | ML | | | |
| C.2 | MURO DE BOCA | UN | | | |
| **D.-** | **ASEO Y ENTREGA** | | | | |
| D.1 | ASEO Y LIMPIEZA FINAL | GL | | | |
| | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **COSTO DIRECTO DE OBRA** | | |
| __% GASTOS GENERALES | | |
| __% UTILIDADES | | |
| **COSTO TOTAL NETO** | | |
| 19% IVA | | |
| **COSTO TOTAL DE OBRA** | | |

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**PADRE LAS CASAS, _____DE_____DE 2022**

PADRE LAS CASAS
CAPITAL INTERCULTURAL DE CHILE

**PROPUESTA PÚBLICA N°104/2022**

**"CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS", CODIGO BIP N°40030182-0.**

**ANEXO Nº4: OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA**

1. OFEERTA ECONÓMICA:

_____

_____PESOS IVA INCLUIDO

2. PLAZO DE EJECUCIÓN_____DÍAS CORRIDOS.

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

PADRE LAS CASAS, _____, DE _____, DE 2022.

PADRE LAS CASAS

# SOLICITUD DE PEDIDO Nº__43__/__S__ / MERCADO PÚBLICO

FECHA: _29_ /_09_/_2022_.

DIRECCIÓN SOLICITANTE: SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD O PROYECTO:
PRESUPUESTO ESTIMADO: $ 14.463.409.- IMPUESTO INCLUIDO

DIRECTOR RESPONSABLE : WILSON CEBALLOS VEGA
FUNCIONARIO RESPONSABLE: ALEX RICKEMBERG SAVELLE

.- EL DIRECTOR QUE SUSCRIBE LA PRESENTE SOLICITUD DE PEDIDO, VIENE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO EN DECLARAR QUE LOS BIENES Y SERVICIOS SERAN DESTINADOS A FINES PROPIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, Y QUE HA VERIFICADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD LA PERTINENCIA, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE SU ADQUISICIÓN, DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LAS UNIDADES A SU CARGO DE ACUERDO AL ARTICULO 61 DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN RELACION A LAS OBLIGACIONES DE LA LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

| CANTIDAD | NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO | KILOS | METROS | LITROS | ALTO | ANCHO | LARGO | $ UNIDAD | PRECIO ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | "CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS" | | | | | | | | 14.463.409.- |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

DIRECTOR

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA:

214.05 "ADMINISTRACIÓN DE FONDOS"
114.05 "APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

SALDO DISPONIBLE EN LA CUENTA:

.- LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DEPENDIENTE DE LA DAF. DECLARA QUE EL MONTO DEL PRESENTE GASTO TIENE PRESUPUESTO DISPONIBLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA 05/1352

REF. PRESUPUESTARIA 114.05.49.049-1

CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO: CUENTA CONTABLE MUNICIPAL 214.05 "ADMINISTRACIÓN DE FONDOS", Y EL GASTO A LA CUANTE MUNICIPAL 114.05 "APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN", CONSERVACIÓN CAMINO NO ENROLADO COMUNIDAD PEDRO PARRA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS.

07/10/2022

.- EL ADMINISTRADOR QUE SUSCRIBE, TOMANDO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD HA RESUELTO AUTORIZAR LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN FORMA Y EN EL EVENTO DE EXISTIR REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA FAVORABLE.

APROBADA ☐ RECHAZADA ☐

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBSERVACIONES

* CON LA FIRMA FAVORABLE PASEN LOS ANTECEDENTES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES PARA SU TRAMITACIÓN EN EL PORTAL WWW.CHILECOMPRA.CL

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
MUNICIPALIDAD

Fecha : 07/10/2022
Página : 1
Usuario
Ult Modif:

# Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 1352

Fecha: 07/10/2022

Glosa: LT. Conserv cam no enrolado comun. pedro parra, SECPLA (ars)

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

| Cuenta Sub. Prog. | C. Costo | Total | Pre. Vigente | Obl. Acum. | Sal. Presup. | PreObligado | Sal.Dispon. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1140549048 | Aplic.- FRIL/22 - Conservacion Camino no Enrolado Comunidad Pedro Parra PLC | | | | | | |
| 1 GESTION INTERNA | 000000 | 14.463.409 | 14.464.000 | 0 | 14.464.000 | 14.463.409 | 591 |
| TOTALES: | | 14.463.409 | | | | | |

EMITIDO POR claudioc : Claudio Cifuentes

AUTORIZADO POR